

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 1 de 10

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.

JULIO 2026

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0
			Página 2 de 10

ACTA DE APROBACIÓN			
Este documento es de propiedad exclusiva de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se prohíbe su reproducción y/ o distribución parcial o total, y el uso o comunicación de su contenido, sin previa autorización escrita.			
1. APROBADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Mgs. Grace cordero Loor	Gerente General	julio 2026	
2. REVISADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Mgs. Alexandra Mazón Moreta	Coordinadora General de Gestión	julio 2026	
Mgs. Paulina Villarroel Ronquillo	Directora Administrativa y Talento Humano	julio 2026	
3. ELABORADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Jessica Suárez Andrade	Analista de Desarrollo Organizacional	julio 2026	

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0
			Página 3 de 10

Contenido

1. Antecedentes	4
2. Base Legal	5
3. Objetivo	7
4. Alcance	7
5. Definiciones	7
6. Instructivo	7
6.1 Requerimiento de practicantes	8
6.2 Solicitud de aceptación de practicantes.....	8
6.3 Revisión y aceptación	9
6.4 Incorporación	9
6.5 Seguimiento.....	10
6.6 Finalización.....	10
7. Disposiciones Generales.....	10

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 4 de 10

1. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1160, de 26 de septiembre de 2020, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 110, de 10 de octubre de 2020, se crea la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional.

El Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso: *Artículo 1.- Escindir la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional.*

Artículo 2.- La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, tendrá por objeto: a) prestar el servicio público de comunicación; b) instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión pública, incluido el diario El Telégrafo como un medio en internet, que mantenía la empresa pública escindida; c) formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos que le permitan garantizar la operación, así como, contratar con el sector privado con sujeción a las normas jurídicas aplicables; y, d) todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República, los convenios internacionales, las leyes y reglamentos de la República del Ecuador y, las resoluciones del Directorio.

Con Resolución No. SD-004-2021 de 08 de abril de 2021, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, dispuso en su artículo 3: *Disponer al Gerente General como responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, gestione la administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la estructura orgánica propuesta en el Informe de Viabilidad de la Escisión de Medios Públicos.*

Con Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025 en su Artículo 3 indica *“Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loo, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP.”*

La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ha suscrito convenios interinstitucionales con Institutos de Educación Superior con la finalidad de que los estudiantes de Universidades e Institutos Técnicos y Tecnológicos, realicen actividades de prácticas pre profesionales, enmarcadas en la normativa vigente y las cláusulas establecidas en los convenios suscritos.

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 5 de 10

2. Base Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 39.- (...) El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país (...) El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 225.- El sector público comprende: (...)

3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

Art. 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro

Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)

Art. 4.- Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica,

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 6 de 10

administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)

Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Art. 16.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO.- La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Ley Orgánica de Educación Superior LOES

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 - 16 de septiembre de 2022 “Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior

Art. 40.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. (...)

Art. 41.- Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...)
b) Prácticas preprofesionales; (...)

Art. 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, (...)

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 7 de 10

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, (...).

Resolución de la Procuraduría General del Estado, Oficio Nro. PGE.No.: 08053 de 01 de agosto de 2024

(...) las instituciones que recepten estudiantes bajo la modalidad de prácticas preprofesionales (sic) en las carreras de tercer nivel (en los términos previstos en los artículos 87 de la LOES Y 42 de RRA) no se encuentran obligadas a entregar ningún tipo de reconocimiento económico a los estudiantes por cuanto la normativa vigente no prevé dicha obligación.

3. Objetivo

Establecer el instructivo para la adecuada gestión de las prácticas pre profesionales solicitadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) en la Empresa Pública de Comunicación COMUNICA EP, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

4. Alcance

El presente instructivo tiene como alcance a todas las Unidades Administrativas de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior que requieran realizar sus prácticas pre profesionales en la Empresa.

5. Definiciones

- **Practicante pre-profesional:** Estudiante de una Institución de Educación Superior que realiza actividades formativas en Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como requisito de titulación, sin relación laboral ni remuneración.
- **Práctica pre profesional:** Actividad de aprendizaje orientada a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales, regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y el Reglamento de Régimen Académico emitido por Consejo de Educación Superior.
- **Convenio de cooperación interinstitucional:** Instrumento legal suscrito entre la Empresa Pública de Comunicación EP y una Institución de Educación Superior que establece las condiciones generales para la realización de prácticas pre profesionales.
- **Tutor/a, mentor empresarial:** Servidor/a de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP designado para acompañar, supervisar y evaluar al practicante.

6. Instructivo

La Dirección Administrativa y de Talento Humano a través de la Unidad de Administración de Talento Humano, elabora el presente documento como un instrumento técnico que viabiliza una gestión adecuada de las prácticas pre profesionales que se ejecutan en la Empresa Pública de

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 8 de 10

Comunicación del Ecuador EP, por parte de estudiantes de Instituciones de Educación Superior

6.1 Requerimiento de practicantes

La Dirección Administrativa y de Talento Humano, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, solicitará a la Jefatura de Asesoría Jurídica la actualización de la información relacionada con los convenios vigentes suscritos con las Instituciones de Educación Superior, con la finalidad de mantener un registro actualizado que permita gestionar adecuadamente las prácticas pre profesionales.

Con la información debidamente actualizada, la Dirección Administrativa y de Talento Humano gestionará las necesidades de practicantes que presenten de manera formal las Unidades Administrativas de la Empresa a través de memorando, documento que deberá contar con al menos la siguiente información:

- Número de practicantes requeridos.
- Perfil académico solicitado.
- Área o proceso de asignación.
- Actividades generales a desarrollar.
- Período estimado para la ejecución de las prácticas.
- Espacio físico y recursos a ser asignados para su incorporación.

La información remitida será consolidada por la Unidad de Administración de Talento Humano, a fin de proceder con la gestión correspondiente ante los Institutos Tecnológicos de Educación Superior para la solicitud y posterior incorporación de practicantes asignados.

Cuando existan solicitudes de Instituciones de Educación Superior para la incorporación de practicantes, la Dirección Administrativa y de Talento Humano realizará el análisis de pertinencia correspondiente en coordinación con las áreas involucradas a fin de solicitar la aprobación de la máxima autoridad o su delegado.

6.2 Solicitud de aceptación de practicantes

La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP receptará las solicitudes de prácticas pre profesionales remitidas oficialmente por las Instituciones de Educación Superior.

Las solicitudes deberán contener como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Gerencia General;
- Datos personales del estudiante;
- Copia de cédula de identidad;
- Hoja de vida actualizada;

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 9 de 10

- Carrera o programa académico;
- Duración de la práctica pre profesional;
- Horario propuesto;
- Datos de contacto para notificaciones;
- Contacto de emergencia;
- Certificado de seguro estudiantil o documento que acredite la cobertura correspondiente.

6.3 Revisión y aceptación

La Unidad de Administración de Talento Humano verificará:

- La existencia de un convenio vigente con la Institución de Educación Superior.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- La disponibilidad empresarial de acuerdo con la planificación aprobada o la necesidad identificada.

De determinarse la procedencia de la solicitud, se emitirá el memorando correspondiente y se gestionará la autorización respectiva con la Coordinación General de Gestión.

Posteriormente, se notificará la aceptación a la Institución de Educación Superior con la fecha de inicio de las prácticas respectivas.

Cuando no exista un convenio vigente, se coordinará con la Jefatura de Asesoría Jurídica la elaboración y suscripción del instrumento legal correspondiente de ser el caso.

6.4 Incorporación

Previo al inicio de las prácticas pre profesionales, la Dirección Administrativa y de Talento Humano ejecutará:

- Inducción obligatoria al practicante sobre los aspectos que requiere conocer para el desempeño de sus actividades de manera adecuada en cumplimiento de los lineamientos técnicos y de seguridad ocupacional; se indicará además el área en la que desempeñará sus funciones así como el tutor asignado para la supervisión de la práctica pre profesional.
- Se suscribirá la Carta compromiso, en el cual constan los detalles fundamentales para el desarrollo de la práctica como son: horario, actividades, duración, obligaciones (conforme las cláusulas del convenio empresarial) por parte del Practicante.
- Se suscribirá además, el convenio de confidencialidad con el practicante, sobre la base de lo detallado en el convenio empresarial y de conformidad con las políticas de seguridad de la información que se apliquen en la Empresa.

 EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO	NRO. CGG-DATH- GTH-PA-2026- INST-01	Versión 1.0 Página 10 de 10

6.5 Seguimiento

- Durante el período de prácticas, el estudiante desarrollará las actividades asignadas bajo la supervisión del tutor institucional.
- El practicante registrará diariamente su asistencia mediante el mecanismo establecido por la Empresa.
- Las ausencias deberán ser comunicadas oportunamente al tutor, mentor y/o jefe de la Unidad requirente y a la Unidad de Administración de Talento Humano.
- Las prácticas pre profesionales no generan relación laboral ni obligaciones económicas para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.
- Es importante mencionar que en virtud de la cláusula establecida en el convenio empresarial, las prácticas pre profesionales no generan obligaciones de carácter financiero, por lo que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, no realizará pago alguno o erogación de recursos económicos.

6.6 Finalización

- Concluido el período de la práctica pre profesional, el practicante elaborará el informe de evaluación en el formato proporcionado por el Instituto de Educación Superior y lo remitirá a la Dirección Administrativa y de Talento Humano o quien hiciera sus veces a través de memorando aprobado por su tutor.
- Con este informe se revisará en el sistema de control de asistencia el cumplimiento de las horas planificadas para ejecución y finalmente se emitirá el correspondiente certificado de culminación de prácticas pre profesionales con la información requerida por el Instituto de Educación Superior, que será remitido mediante oficio.

7. Disposiciones Generales

- Las prácticas pre profesionales se desarrollarán conforme a los convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior.
- Los practicantes deberán cumplir la normativa interna y las políticas institucionales vigentes.
- Toda información a la que tengan acceso durante sus prácticas tendrá carácter confidencial.
- Los casos no previstos en el presente instructivo serán resueltos por la Dirección Administrativa y de Talento Humano en coordinación con las áreas competentes.